Trujillo, 07 de diciembre del 2017

07 DIC. 2017
RECIBIDO
Reg: .....
Hora: ..... Firma: .....

INFORME Nº 058-2017-GRLL-GOB/PECH- 06/AG-GZL

A : **MBA. MIRYAM RONCAL ZAVALETA**
Jefe de la Oficina de Administración

ASUNTO : REMITE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

REF. : R.G. N° 262-2017-GRLL-GOB/PECH

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente, a la vez de remitirle según lo dispuesto por su jefatura, de acuerdo a proveído inserto en la resolución de la referencia, en copia fedateada, de fecha 06.12.17, el Manual de Organización y funciones en 24 folios, en original desglosado de la resolución gerencial N° 262-2017-GRLL-GOB/PECH, así mismo la carta N° 010-2017-EVGS, en original signada con el folio N° 09 (01 folio)
Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

.....
Guillermo A. Zelada Lázaro
Encargado Archivo General

Fol. 26
Doc. 4155597
Exp. 1204419

REGIÓN "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
OFICINA DE
ARCHIVO GENERAL
Ingreso 24 NOV. 2017
Reg. N° 262 Hora 8:32

Trujillo, 10 NOV 2017

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
GERENCIA
17 NOV. 2017
RECIBIDO
Reg.
Hora:

OFICIO Nº 1004 -2017-GRLL-GOB/PECH-04

Señor Ingeniero
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente
PRESENTE.-

Asunto : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCIÓN GERENCIAL – RECONOCER LA PRESTACION EJECUTADA POR EL ING. EVERT V. GUTIERREZ SANDOVAL

Referencia : Oficio N° 003-2017-GRLL-GOB/PECH-05-CED (SisGeDo N° 4020912)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en veintidós (***022***) folios y un anillado, los antecedentes del proyecto de Resolución Gerencial que **Reconoce** la suma total de **S/. 9,000.00**, por la prestación ejecutada por el ***ING. EVERT VLADIMIR GUTIERREZ SANDOVAL***, por concepto de actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ABOG. IRENE NOELIA CACEDA SEMPERTIGUEZ
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial y un (01) Anillado en ***24*** folios

Reg. Documento: 4104849
Reg. Expediente: 03320956

Visto, pase a: Archivo General
Para: Trámite correspondiente

Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
GERENTE
23 NOV. 2017

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 262-2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 24 NOV. 2017

VISTO: El Informe Nº 003-2017-GRLL-GOB/PECH-05.CED, de fecha 02.10.2017, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del servicio ejecutado por el Sr. Evert Vladimir Gutiérrez Sandoval; y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio Nº 369-2017-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 19.06.2017, el Jefe de la Oficina de Planificación requirió a la Gerencia, la autorización para contratar a un profesional que realice la actualización del Reglamento de Organización y Funciones, bajo la modalidad de locación de servicios por un plazo de cuarenta y cinco (45) días con una retribución de S/.9,000.00; adjuntando los Términos de Referencia correspondientes;

Que, mediante proveído de fecha 28.06.2017, la Gerencia autoriza a la Oficina de Administración a efectuar la contratación requerida; derivándose posteriormente a la Oficina de Planificación para el trámite respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 031-2017-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 22.08.2017, el Jefe de la Oficina de Planificación se dirige a la Gerencia señalando que dicha Oficina, como parte del trabajo que viene realizando en el Area de Racionalización, en coordinación con la Gerencia y la Oficina de Administración asumió el proceso de actualización de los instrumentos de gestión, apoyando dicho proceso a través de locaciones de servicio; teniendo en cuenta lo observado por el Órgano de Control Institucional, en cuanto a que el ROF aprobado por el Gobierno Regional es demasiado genérico, debiendo el PECH elaborar su propio ROF detallado, que contenga de forma clara la misión y funciones de cada una de las unidades orgánicas, articulado con el MOF, a nivel de puestos. Teniendo en cuenta lo indicado, se convocó a un profesional para elaborar los documentos de gestión;

Que, en tal sentido, existiendo un trabajo técnico realizado por un profesional especialista que además incluyó el levantamiento de información relacionada, a través de un trabajo de campo en cada una de las sedes y unidades orgánicas, para la elaboración del MOF, con información detallada, que podía y debía ser utilizada para la elaboración del ROF. Además atendiendo las observaciones del OCI y las necesidades técnicas de contar con una relación de alineación y articulación entre los diversos documentos de gestión, solicitó a la Gerencia la autorización para la contratación indicada; siendo que contando con la autorización de la Gerencia se asignó al profesional que venía trabajando el MOF. Finalmente manifiesta que a la fecha ha concluido la elaboración del ROF, por lo cual solicita un reconocimiento de deuda por dicho concepto, considerando que el Especialista en Racionalización, de la Oficina de Planificación pueda dar la conformidad después de evaluado el producto y la coherencia del mismo a nivel técnico;

Que, mediante proveído de fecha 04.09.2017, recaído en el documento referido en el considerando precedente, el Area de Racionalización da conformidad al producto, teniendo en cuenta que la propuesta ha sido revisada conforme al avance del trabajo; otorgándose con fecha 05.09.2017 la conformidad de la Oficina de Planificación;

Que, a través de la Carta Nº 010-2017-EVGS, de fecha 23.08.2017, el Sr. Evert Vladimir Gutiérrez Sandoval se dirige al PECH solicitando la cancelación de sus servicios profesionales por la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ejecutado en función a las modificaciones en la estructura orgánica introducidas por el Manual de Organización y Funciones. Precisa que el trabajo ha sido coordinado con el Ing. Grover Villanueva Sánchez, habiéndose efectuado visitas a las diferentes unidades orgánicas; por lo cual solicita se efectúe el pago de la retribución que corresponde al servicio efectuado;

Que, en relación a lo requerido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal Nº 112-2017-GRLL-GOB/ PECH-04.PMC, de fecha 20.09.2017, el mismo que contiene el análisis de los antecedentes y la normatividad aplicable. Precisa que de conformidad con el artículo 76º de la Constitución, las obras, adquisición de suministros, adquisición o enajenación de bienes y contratación de servicios con utilización de recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, en función a los montos señalados la Ley de Presupuesto;

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1041, contiene en su artículo 5º, los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de dicha normatividad sujetos a supervisión, señalando en el literal a), las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) U.I.T., vigentes al momento de la transacción; precisando la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través del Aviso de fecha 19.01.2016, que "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión, por lo que el OSCE, conforme a los criterios establecidos para ello, podrá verificar, entre otros aspectos, que la Entidad no haya incurrido en una vulneración a la prohibición de fraccionamiento.";

Que, lo acotado resulta concordante con lo previsto en la Segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto señala que a las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del literal a) del artículo 5 de la Ley, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el registro que corresponda, salvo en aquellas contrataciones con monto iguales o menores a aquellas contrataciones con montos iguales o menores a una Unidad impositiva tributaria (1 UIT)"; lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen la contratación pública;

Que, de igual forma, el artículo 50º de la Ley, numeral 50.1, establece las infracciones pasibles de sanción, en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley. Estando a lo indicado, si bien la "contratación" sub materia se encontraría enmarcada en el Código Civil, correspondía la aplicación de los principios establecidos en la normatividad sobre contratación pública;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que involucran prestaciones recíprocas; así, si bien prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el interés desde la perspectiva del contratista, de obtener una retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas en favor de la Entidad contratante. A la fecha existen pronunciamientos del OSCE en los que se indica que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte

de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aún cuando el servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil establece, en su artículo 1954, que "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*";

Que, al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución Nº 176/2004.TC-SU, estableció lo siguiente: "*(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra,* ***hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles****. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.*" (El resaltado es agregado). De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "*mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...).*";

Que, sin embargo, para que se configure un enriquecimiento sin causa y pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "***a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento***". Debiendo precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este **no sea el resultado de actos de mala fe** del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica que hayan sido requeridas o aceptadas –expresa o tácitamente– por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad;

Que, en el caso sub examine, se puede verificar que la Entidad se ha beneficiado o "enriquecido" a expensas del proveedor con la prestación ejecutada, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, en la vía judicial se ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestación ejecutada, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción. Por lo indicado, corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente; razón por lo cual resulta recomendable proceder al pago, considerando los costos adicionales que ocasionarían un proceso judicial;

Que, por otro lado, precisa que el monto reconocido no podría ser considerado como pago en términos contractuales, en la medida que el pago es la consecuencia directa de una obligación válidamente contraída; ni tampoco en términos presupuestales, pues en materia presupuestal el pago constituye la etapa final de la ejecución de un gasto que ha sido válidamente devengado. No obstante, ello no afecta que el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por el proveedor a favor de la Entidad deba considerar el íntegro de su precio de mercado; es decir, que el monto a ser reconocido por la Entidad al proveedor sea aquel que de haberse observado las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, habría tenido el carácter de contraprestación;

Que, no obstante lo indicado, verifica la Oficina de Asesoría Jurídica que el Jefe de la Oficina de Planificación no ha consignado el nombre del profesional que habría ejecutado el servicio materia de análisis; por lo cual mediante proveído de fecha 20.09.2017, se solicita dicha precisión así como se informa sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planificación informa que de acuerdo a lo manifestado por el Ing. Jorge Baca, del área de racionalización, el servicio fue ejecutado por el Ing. Evert Gutierrez, por el monto de S/.9,000.00; e informa que se ha registrado en el SIAF-SP la Certificación Presupuestal Nº 698, con cargo a la meta SIAF 08 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/.9,000.00 para atender lo requerido;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial; la prestación ejecutada por el Ing. Evert Vladimir Gutierrez Sandoval, por concepto de actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; valorizado en S/.9,000.00 (Nueve mil y 00/100 soles).

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar al Ing. Evert Vladimir Gutierrez Sandoval, la suma de S/.9,000.00 (Nueve mil y 00/100 soles); por el servicio reconocido en el artículo precedente.

TERCERO.- Disponer el inicio del deslinde de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, debiendo entregar copia autenticada del expediente administrativo que sustenta la presente Resolución Gerencial a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

CUARTO.- Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración; Oficina de Planificación; y Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; así como del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENTE

SISGEDO Doc. Nº 428634
Exp. Nº 3320956

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD | Gobernación Regional | Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

JUSTICIA SOCIAL CON INVERSIÓN

REGIÓN LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Secretaria
03 NOV. 2017
RECIBIDO
Reg. N°
HORA 13:45

22 (veintidos)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
02 OCT. 2017
RECIBIDO
Reg. N° ..... Hora: 16:10

Trujillo, 02 OCT. 2017

INFORME No. 003 –2017-GRLL-GOB/PECH-05-CED

A : **Sr. Ing. EVERT GUTIERREZ SANDOVAL**
Jefe de la Oficina de Planificación

ASUNTO : Certififcación Presupuestal de reconocimiento de pago

REF. : a) Informe N° 112-2017-GRLL-GOB/PECH.04.PCM
b) Informe N° 031-2017-GRLL-GOB/PECH.05
c) Ofiico N° 36-2017-GRLL-GOB/PECH.05
d) PIM 2017

Es grato dirigirme a usted, en relacion al asunto de la referencia para manifiestarle lo siguiente:

- Mediante el documento de la referencia a), la Abogada Patricia Meneses, en relacion al reconocimiento de deuda por servicios de elaboracion de instrumentos de gestion señala entre otros, que sin perjudicio de las responsabilidades que se generen por incumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad, la Entidad tiene la obligacion de reconocer las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, solicitando se confirme el nombre de la persona que ejecutó el servicio, así como el importe a reconocer.

- Mediante proveído inserto en el documento de la referencia, el Ing. Jorge Baca confirma que el servicio fue ejecutado por el **Sr. Ing. Evert Gutierrez** por el monto de **S/. 9,000**, solicitando certificación presupuestal.

- Mediante el documento de la referencia b), y proveidos insertos en éste, del Ing. Grover Villanueva, Jefe de la Oficina de Planificación y el Sr. Jorge Baca, encargado de Racionalización, quienes emiten la conformidad del servicio efectuado relacionado al reconocimiento de la deuda para la actualizacion del ROF del PECH.

- Asimismo, mediante proveido inserto en el documento de la referencia c), la Gerencia autoriza la contratacion de personal bajo la modalidad de locacion de servicios, para la actualizacion del ROF de la Entidad.

Estando lo indicado, se señala que se ha procedido a registrar en el SIAF-SP la Certificación Presupuestal **N° 698** con cargo a la meta SIAF 08 – ***Dirección Técnica, Supervisión y Administracion***, por la fuente de financiamiento ***Recursos Directamente Recaudados*** por el importe de ***S/. 9,000*** para atender el reconocimiento de Deuda.

Es todo lo que hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,

Econ. CELINA ESCOBEDO DIAZ
Sisgedo: 04020912
Expediente: 3320956

Trujillo, 03 de Oct. 2017
Visto a: O.A.J.
Para: En atención a lo solicitado en el proveído inserto en el Inf. Legal N° 112-2017 de nuestra oficina se adjunta el cte. documento donde se consigna los datos solicitados.

Ing. Evert Vladimir Gutierrez Sandoval
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN

Trujillo 03 de 11 2017

Visto a: P. Meneses

Para: proyectar R.G.

Abog. Irene Noelia Cáceda Sempertiguez
JEFE (e) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica

DOC. Nº 04001945
EXP. Nº 3320956

Trujillo, 20 de setiembre del 2017

INFORME LEGAL Nº 112 -2016-GRLL-GOB/PECH-04.PMC

A	:	**ABOG. IRENE NOELIA CACEDA SEMPERTIGUEZ** Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO	:	Reconocimiento de Deuda por servicios de elaboración de instrumentos de gestión – Sr. Evert Vladimir Gutierrez Sandoval
REF.	:	1) Informe N° 031-2017-GRLL-GOB/PECH-05 (Doc. 3945568) 2) Carta Nº 010-2017-EVGS (Doc. 3946557)

Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro y documentos de la referencia, a través del cual se informa respecto al servicio contratado para elaboración del Reglamento de Organización y Funciones del PECH, para informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES

1. De los antecedentes, se observa que mediante Oficio Nº 369-2017-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 19.06.2017, el Jefe de la Oficina de Planificación requirió a la Gerencia, la autorización para contratar a un profesional que realice la actualización del Reglamento de Organización y Funciones, bajo la modalidad de locación de servicios por un plazo de cuarenta y cinco (45) días con una retribución de S/.9,000.00; adjuntando los Términos de Referencia correspondientes.
2. Mediante proveído de fecha 28.06.2017, la Gerencia autoriza a la Oficina de Administración a efectuar la contratación requerida; derivándose posteriormente a la Oficina de Planificación para el trámite respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Mediante documento de la referencia 1), el Jefe de la Oficina de Planificación se dirige a la Gerencia señalando que dicha Oficina, como parte del trabajo que viene realizando en el Area de Racionalización, en coordinación con la Gerencia y la Oficina de Administración asumió el proceso de actualización de los instrumentos de gestión; apoyando dicho proceso a través de locaciones de servicio.
4. Refiere que teniendo en cuenta lo observado por el Órgano de Control Institucional, en cuanto que el ROF aprobado por el Gobierno Regional es demasiado genérico, debiendo el PECH elaborar su propio ROF detallado, que contenga de forma clara la misión y funciones de cada una de las unidades orgánicas, articulado con el MOF, a nivel de puestos. Teniendo en cuenta lo indicado, se convocó a un profesional para elaborar los documentos de gestión.
5. En tal sentido, existiendo un trabajo técnico realizado por un profesional especialista que además incluyó el levantamiento de información relacionada, a través de un trabajo de campo en cada una de las sedes y unidades orgánicas, para la elaboración del MOF, con información detallada, que podía y debía ser utilizada para la elaboración del ROF.
6. Además atendiendo las observaciones del OCI y las necesidades técnicas de contar con una relación de alineación y articulación entre los diversos documentos de gestión, solicitó a la Gerencia la autorización para la contratación indicada; siendo que contando con la autorización de la Gerencia se asignó al profesional que venía trabajando el MOF.
7. Finalmente manifiesta que a la fecha ha concluido la elaboración del ROF, por lo cual solicita un reconocimiento de deuda por dicho concepto, considerando que el Especialista en Racionalización, de la Oficina de Planificación pueda dar la conformidad después de evaluado el producto y la coherencia del mismo a nivel técnico.
8. Mediante proveído de fecha 04.09.2017, recaído en el documento de la referencia 1), el Area de Racionalización da conformidad al producto, teniendo en cuenta que la propuesta ha sido revisada conforme al avance del trabajo; otorgándose con fecha 05.09.2017 la conformidad de la Oficina de Planificación.
9. Mediante documento de la referencia 2), el Sr. Evert Vladimir Gutiérrez Sandoval se dirige al PECH solicitando la cancelación de sus servicios profesionales por la actualización del

Proyecto Especial Chavimochic
Vº Bº
Patricia Meneses
ABOGADA
Oficina Asesoría Jurídica

Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en función a las modificaciones en la estructura orgánica introducidas por el Manual de Organización y Funciones. Precisa que el trabajo ha sido coordinado con el Ing. Grover Villanueva Sánchez, habiéndose efectuado visitas a las diferentes unidades orgánicas; por lo cual solicita se efectúe el pago de la retribución que corresponde al servicio efectuado. Adjunta recibo por honorarios electrónico por el importe de S/.9,000.00

II ANALISIS

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 76º de la Constitución, las obras, la adquisición de suministros, adquisición o enajenación de bienes y contratación de servicios con utilización de recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, en función a los montos señalados la Ley de Presupuesto.
2. La Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1041, contiene en su artículo 5º, los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de dicha normatividad sujetos a supervisión, señalando en el literal a), las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) U.I.T., vigentes al momento de la transacción; precisando la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través del Aviso de fecha 19.01.2016, que "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión, por lo que el OSCE, conforme a los criterios establecidos para ello, podrá verificar, entre otros aspectos, que la Entidad no haya incurrido en una vulneración a la prohibición de fraccionamiento."; disposición concordante con lo previsto en la Segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto señala que a las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del literal a) del artículo 5 de la Ley, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el registro que corresponda, salvo en aquellas contrataciones con monto iguales o menores a aquellas contrataciones con montos iguales o menores a una Unidad impositiva tributaria (1 UIT)"; lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen la contratación pública.
3. De igual forma, el artículo 50º de la Ley, numeral 50.1, establece las infracciones pasibles de sanción, en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley.
4. Estando a lo indicado, si bien la "contratación" sub materia se encontraría enmarcada en el Código Civil, correspondía la aplicación de los principios establecidos en la normatividad sobre contratación pública.
5. Una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que involucran prestaciones recíprocas; así, si bien prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el interés desde la perspectiva del contratista, de obtener una retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas en favor de la Entidad contratante.
6. A la fecha existen pronunciamientos del OSCE en los que se indica que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aún cuando el servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil establece, en su artículo 1954, que "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*".
7. Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución Nº 176/2004.TC-SU, estableció lo siguiente: "*(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra,* ***hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles****. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.*" (El resaltado es agregado). De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "*mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...).*"

Proyecto Especial Chavimochic
Vº Bº
Patricia Meneses
ABOGADA
Oficina Asesoría Jurídica

8. Sin embargo, para que se configure un enriquecimiento sin causa y pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: ***"a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento"***. Debiendo precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este **no sea el resultado de actos de mala fe** del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica que hayan sido requeridas o aceptadas –expresa o tácitamente– por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.
9. En esta situación se puede verifica que la Entidad se ha beneficiado o "enriquecido" a expensas del proveedor con la prestación ejecutada, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, en la vía judicial se ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestación ejecutada, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción. Por lo indicado, corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente; razón por lo cual resulta recomendable proceder al pago, considerando los costos adicionales que ocasionarían un proceso judicial, salvo disposición en contrario.
10. Por otro lado, cabe precisar que el monto reconocido no podría ser considerado como pago en términos contractuales, en la medida que el pago es la consecuencia directa de una obligación válidamente contraída; ni tampoco en términos presupuestales, pues en materia presupuestal el pago constituye la etapa final de la ejecución de un gasto que ha sido válidamente devengado. No obstante, ello no afecta que el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por el proveedor a favor de la Entidad deba considerar el íntegro de su precio de mercado; es decir, que el monto a ser reconocido por la Entidad al proveedor sea aquel que de haberse observado las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, habría tenido el carácter de contraprestación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Teniendo en cuenta lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades que se generen por el incumplimiento de las formalidades y procedimientos establecidos en la normatividad, la Entidad tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, sin que exista de por medio un contrato que los vincule; evitando asumir mayores costos por conceptos de intereses, costas y costos.
2. Sin embargo, teniendo en cuenta que la Oficina de Planificación no consigna el nombre de la persona que ejecuto el servicio, resulta necesario se **confirme** que el mismo fue ejecutado por el Ing. Evert Vladimir Gutiérrez Sandoval; así como el **monto** que corresponde a dicho servicio.
3. El reconocimiento de las prestaciones ejecutadas y el precio de las mismas deberá ser aprobado por la Gerencia del PECH, mediante Resolución Gerencial, previa certificación presupuestal.

Es cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,

Patricia Meneses Cachay
Abogada IV

INCL. Antecedentes en 18 folios

Informe Legal en 04 folios

Trujillo 20 de 09 2017
Visto a: O.P. (Racionalización)
Para: precisar el nombre del Locador así como informar la disponibilidad presupuestal, a fin de que Gerencia autorice el Pago.

Abog. Irene Noelia Cáceda Sempertiguez
JEFE (e) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Trujillo, 21 de SET. 2017

Visto a: PPTO.

Para: CERTIFICACION PARTAL.

DEL SERVICIO EJECUTADO POR EL ING. EVERT GUTIERREZ POR EL MONTO DE S/. 9,000.00

Proyecto Especial Chavimochic
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
V° B°
RACIONALIZACIÓN

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC OFICINA DE PLANIFICACIÓN 25 AGO. 2017 14:45 pm. RECIBIDO Reg. N° ..... Hora: .....

22 AGO. 2017 RECIBIDO Reg. ..... Hora: ..... Firma: .....

Trujillo, 21 de agosto de 2017

INFORME Nº 031 -2017-GRLL-GOB/PECH-05

REGIÓN LA LIBERTAD PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Secretaria 23 AGO. 2017 RECIBIDO Reg. N° ..... HORA 14:45

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC OFICINA DE ADMINISTRACIÓN 23 AGO. 2017 RECIBIDO Reg: ..... Hora: ..... Firma: .....

A : **ING. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO**
Gerente

Asunto : **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC (PECH) - RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

Referencia : Oficio N° 369-2017-GRLL-GOB/PECH-05 – DS: 3829854

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro y documento de la referencia, al respecto, informo lo siguiente:

- La Oficina de Planificación del PECH, como parte del trabajo que viene realizando en el Área de Racionalización, en coordinación con la Gerencia y la Administración del PECH, determinó asumir el Proceso de Actualización de los Documentos de Gestión, con el objeto de dinamizar – optimizar la gestión de la entidad, de manera que estén acorde a las necesidades vigentes del PECH.
- Los documentos de gestión están conformados por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Presupuesto Analístico de Personal (PAP), y el Manual de Procedimientos (MAPRO), entre otros, y sirven para dar el marco técnico – normativo a la gestión en la entidad.
- En el Área de Racionalización se cuenta con un Especialista IV; pero no se da abasto para realizar todo este proceso; sin embargo, se viene apoyando el proceso contando para tal caso, con los Servicios Profesionales de un Especialista – a través de Locaciones de Servicios.
- En base a ese criterio se inició la elaboración de los distintos documentos de gestión; sin embargo, de acuerdo a lo establecido por la normativa a nivel Pliego, expresada por la Sub Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional de La Libertad (GRLL), nos dice que el ROF, se elabora solo a nivel de Pliego, y en donde aparece hasta Unidades Ejecutoras, existente a la fecha, aun así, no nos limita a que podamos realizarlo.
- Es así que, existiendo la necesidad, se convocó a un Profesional para elaborar los Documentos de Gestión, quien además de reunirse con la Gerencia, las Sub Gerencias y las Jefaturas de Oficinas, realizó un Trabajo de Campo para recolectar la información de las Unidades Orgánicas del PECH en sus diversas sedes y espacios geográficos en donde se realizan funciones y actividades, previo al trabajo de gabinete, para la elaboración del producto.
- Asimismo, según lo observado por el Órgano de Control Institucional (OCI) PECH, y coordinado en reunión con nuestra Oficina, el ROF, así como está planteado por el GRLL, es demasiado genérico, por lo cual el PECH deberá elaborar su propio ROF, a nivel detalle, que tenga claro la misión, y las funciones por cada una de las Unidades Orgánicas, articulado con el MOF, a nivel de puestos.
- En tal sentido, existiendo un trabajo técnico realizado por un profesional especialista que además incluyó el levantamiento de información relacionada, a través de un trabajo de campo en cada una de las sedes y unidades orgánicas, para la elaboración del MOF, con información detallada, ésta podía / debería ser utilizada para la elaboración del ROF PECH, por temas de coherencia y articulación técnica.

- Además, atendiendo las observaciones del OCI y las necesidades técnicas de contar con una relación de alineación y articulación entre los diversos Documentos de Gestión, con fecha 19 de junio del presente, solicitamos a su despacho – La Gerencia, a través del documento de la referencia la Contratación de Personal, bajo la Modalidad de Locación de Servicios para que elabore el ROF de la Entidad, con las condiciones y razones expuestas en el documento.
- Cabe señalar que, por necesidad del Servicio, con fecha 28 de junio del presente, la Gerencia lo derivo a la Oficina de Administración, indicando que: "Se autoriza la Contratación Requerida", y la Oficina de Administración, con fecha 05 de Julio del presente, devuelve a la Oficina de Planificación el Oficio de la referencia, para: Realizar el Trámite respectivo según Normatividad Vigente, en función que el ROF PECH, en ese momento ya estaba siendo trabajado, por el mismo profesional – especialista, que estaba elaborando el MOF, lo que técnicamente es coherente y congruente, por las competencias que tiene y gestiona.

En tal sentido, a la fecha la Elaboración del ROF del PECH, ya se habría culminado, por lo cual se solicita un Reconocimiento de Deuda por dicho concepto, a partir que el Especialista en Racionalización IV del Área de Racionalización de la Oficina de Planificación del PECH, pueda dar la Conformidad, después de Evaluado el Producto, y la coherencia del mismo, a nivel técnico.

Esto es lo que hago de su conocimiento, para los fines correspondientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – Proyecto Especial Chavimochic

MBA. GROVER EDUARDO VILLANUEVA SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Planificación

Adj: 01 folio
Reg. Documento: **3945568**
Reg. Expediente: 3320956

Visto, pase a: O.A.
Para: Conocimiento, revisión y opinión a lo solicitado
Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
GERENTE

Trujillo 23 de 08 2017
Visto; pase a: OAJ.
Para: Opinión Legal.
MBA. MIRYAM RONCAL ZAVALETA
JEFE OF. DE ADMINISTRACION

Trujillo 23 de 08 2017
Visto a: P. Meneses.
Para: Atención según lo solicitado
Abog. Irene Noelia Cáceda Sampertiquez
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA

22 AGO. 2017

A Jefatura
Previamente al reconocimiento de la obligación se requiere la conformidad del área usuaria

Proyecto Especial Chavimochic – Oficina Asesoría Jurídica – Patricia Meneses ABOGADA – V°B° – 25-08-2017

Proyecto Especial Chavimochic - Oficina Asesoría Jurídica
N° 17
Recibido

Trujillo 04 de 09 20 17
Visto a: O.A.J.
Para: De conformidad con el proveído de Racionalización se devuelve el presente documento para los fines pertinentes

Ing. GROVER E. VILLANUEVA SANCHEZ-MBA
JEFE OFICINA DE PLANIFICACION

Trujillo 25 de 08 20 17
Visto a: O.P.
Para: tener en cuenta lo solicitado en el proveído que antecede al presente

Abog. Irene Noelia Cáceda Sempertiguez
JEFE (e) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Trujillo 05 de 09 20 17
Visto a: O.P.
Para: Solicitar la conformidad expresa de Jefatura de O.P.

Abog. Irene Noelia Cáceda Sempertiguez
JEFE (e) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Trujillo, 25 de 08 20 17
Visto a: Racionalización
Para: Para lisis y opinión favor dar la conformidad, después de evaluado el producto y la coherencia del mismo a nivel técnico.

Ing. GROVER E. VILLANUEVA SANCHEZ-MBA
JEFE OFICINA DE PLANIFICACION

Trujillo, 05 de 09 20 17
Visto a: O.A.J.
Para: En atención a su proveído, se da la conformidad correspondiente

Ing. GROVER E. VILLANUEVA SANCHEZ-MBA
JEFE OFICINA DE PLANIFICACION

Trujillo, 4 de SET. 20 17
Visto a: JEFATURA O.P.
Para: SE DA CONFORMIDAD TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA PROPUESTA HA SIDO REVISADA CONFORME AVANZABA EL TRABAJO, EN FORMA CONTINUA.

ING. JORGE BACA.
RACIONALIZACIÓN

Proyecto Especial Chavimochic - Oficina de Planificación - V° B° Racionalización

Trujillo 05 de 09 20 17
Visto a: P. Meneses
Para: Proseguir trámite, según lo solicitado.

Abog. Irene Noelia Cáceda Sempertiguez
JEFE (e) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Trujillo,

OFICIO Nº -2017-GRLL-GOB/PECH-04

Señor Ingeniero
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente
PRESENTE.-

Asunto : REMISION DE INFORMACION NECESARIA PARA MEMORIA ANUAL 2016

Referencia : Memorando Múltiple N° 004-2017-GR-LL/GGR de fecha 05.01.2017

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto al presente la información requerida para la Memoria Anual 2016, respecto a lo que compete a la Oficina de Asesoria Jurídica en cinco (05) folios, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ABOG. ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES
Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica

ADJ.: - Informe en 05 folios

Reg. Documento:
Reg. Expediente: 3072753

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
28 JUN. 2017
RECIBIDO
Reg: .....
Hora:..... Firma:.....

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Trujillo, 19 de junio de 2016

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
GERENCIA
19 JUN. 2017
RECIBIDO
Reg. .....
Hora: ..... Firma: .....

OFICIO Nº 369 -2017-GRLL-GOB/PECH-05

Señor Ing.
MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO
Gerente
Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
Presente.-

Asunto : **SOLICITA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que, con el propósito de la restructuración y actualización de los Documentos de Gestión, es necesario contar con los servicios profesionales para que actualice el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad.

En tal sentido, agradeceré a usted, se sirva autorizar la contratación de un (01) profesional, bajo la modalidad de Locación de Servicios, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, con una remuneración total de S/. 9,000.00 nuevos soles el servicio contratado; para cuyo fin, se adjunta los Términos de Referencia con el perfil profesional.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente,

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
05 JUL. 2017
RECIBIDO
Reg. Nº..... Hora:.....

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Proyecto Especial Chavimochic

MBA. GROVER EDUARDO VILLANUEVA SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Planificación

Adj: 03 folios

Reg. Documento: 3829854
Reg. Expediente: 3320956

Trujillo, 28 de 06 20 17
Viste; pase a: OP
Para: Trámite respectivo, según normatividad vigente
MBA. MIRYAM RONCAL ZAVALETA
JEFE OF. DE ADMINISTRACIÓN

Visto, pase a: O. A.
Para: Se autoriza la contratación requerida
Miguel Orlando Chávez Castro
GERENTE
28 JUN. 2017

Trujillo, ... de ..... 20 .....

Nota: .....

Para: .....

.....

.....

.....

Ing. GROVER F. VILLANUEVA SANCHEZ MBA
JEFE OFICINA DE PLANIFICACION

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL PARA PROPONER LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC (PECH) COMO PARTE DEL PROCESO DE RESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTO DE GESTIÓN

1. **Área que requiere el servicio:**
   Oficina de Planificación – Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

2. **Objeto del Servicio:**
   La contratación de un (01) profesional, para proponer la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Proyecto Especial Chavimochic (PECH), como parte del proceso de reestructuración y actualización de los documentos de gestión.

3. **Finalidad Pública:**
   Brindar al PECH un documento técnico que le permita encaminar sus objetivos en pos de la mejora continua y avalados en una fuente documental que proporcione las bases sólidas para el desarrollo de sus actividades y que a partir de este se contribuya al control interno documental, normativo y funcional de carácter instructivo e informativo.

4. **Metodología de Trabajo:**
   Identificar, analizar, mejorar funciones y/o actividades de las unidades orgánicas del PECH con el propósito de lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas del PECH, basado en los principios de Simplificación Administrativa y Modernización de la Gestión Pública.

5. **Actividades:**

   5.1. Actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del PECH.

6. **Productos o Entregables:**

   El Expediente deberá contar con la siguiente información:

   6.1. Análisis actual del ROF vigente.
   6.2. Documento con la Propuesta de Actualización del ROF del PECH.

7. **Requisitos Mínimos que debe Cumplir el Postor:**

   Profesional y/o Especialidad: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas, y afines.
   Experiencia: 03 años en el Área de Planificación

   <u>Perfil Profesional</u>:
   - Conocimiento en Gestión de Calidad en Procesos Administrativos
   - Conocimiento en Evaluación y Elaboración Documentos de Gestión

- Conocimiento de Herramientas de Tecnología de Información, relacionadas con Racionalización y procedimientos administrativos
- Conocimiento en planificación, organización el proceso de implementación de estrategias, metodología e instrumentos de los procedimientos internos
- Conocimiento en áreas relacionadas con administración, planificación y control de gestión
- Conocimiento en dirección de proyectos.

8. Plazo de Ejecución del Servicio:

El Servicio tendrá cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la Firma de Contrato o recepción de la Orden de Servicio de ser el caso.

9. Lugar de Ejecución de Servicio:

El Servicio se realizará en las instalaciones del PECH

10. Forma de Pago:

Primera Armada, hasta los 15 días calendario S/. 3,000.00
Previa presentación y conformidad del informe conteniendo el avance ROF de los Órganos de Dirección, Control, Consultivo.

Segunda Armada, hasta los 30 días calendario S/. 3,000.00
Previa presentación y conformidad del informe conteniendo el avance ROF de los Órganos de Asesoramiento y Apoyo.

Tercera Armada, a los 45 días calendario S/. 3,000.00
Previa presentación y conformidad del informe conteniendo el ROF del PECH.

11. Coordinación y Supervisión:

La coordinación y la supervisión lo realizaran la Oficina de Planificación, quien otorgará la conformidad del servicio.

12. Conformidad de Prestación del Servicio:

La Conformidad del Servicio será emitida por la Oficina de Planificación, quien deberá verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales; asimismo, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

OPP- 024-2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – SR. EVERT VLADIMIR GUTIERREZ SANDOVAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el Proyecto Especial Chavimochic, con RUC Nº 20156058719, con domicilio legal Av. 2 S/N Z.I. Parque Industrial La Libertad - Trujillo - La Esperanza, debidamente representado por su Gerente Ingeniero MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, identificado con DNI Nº 18005895, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1770-2016-GRLL/GOB, a quien en adelante se le denominará EL COMITENTE, y de la otra parte el Sr. EVERT VLADIMIR GUTIERREZ SANDOVAL, identificado con DNI Nº 43617122, RUC Nº 10436171221, domiciliado en la Mz. C Lt. 15 – Urb. Covicorti, Trujillo, La Libertad, a quién en adelante se le denominará EL LOCADOR, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

1. El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora, transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA.
2. La Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Oficio Nº 085-2016-GRLL-GOB/PECH-05, solicita la contratación de los servicios de EL LOCADOR, para realizar la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de los órganos de línea, los procesos y sus respectivos procedimientos, por un periodo de sesenta (60) dias calendarios.
3. La Gerencia, mediante el proveído inserto en el documento referido, autoriza la contratación
4. La Oficina de Administración, por medio del proveído inserto en el documento señalado en el numeral 2, solicita la disponibilidad presupuestal.
5. La Oficina de Planificación, mediante Oficio N° 0104-2017-GRLL-GOB/PECH-05, manifiesta que el requerimiento se afectara a la meta SIAF 008 – RO – C.P. Nº 145, debiendo continuar con el trámite correspondiente.
6. La Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, por medio del proveído inserto en el documento señalado en el numeral 2, dispone el trámite contractual, de acuerdo a la certificación presupuestal y autorización por la Gerencia.
7. El señor EVERT VLADIMIR GUTIERREZ SANDOVAL, es una persona natural, que, suscribiendo el presente documento, declara no encontrarse impedido para contratar con el Estado y está exento de cualquier medida de coerción administrativa y judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- El presente Contrato tiene como Base Legal la Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Se sujeta a lo dispuesto en el Art. 1764º del Código Civil: EL LOCADOR se obliga, sin estar subordinado al COMITENTE, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
- No se encuentra comprendido en los alcances de la normativa sobre contrataciones del Estado, de acuerdo a lo previsto en el Art. 5° literal a) de la Ley 30225.
- Para efecto de las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta, la retribución que percibe EL LOCADOR se considera renta de 4ta Categoría, conforme a lo dispuesto por los Arts. 33º inciso (a), 71º inciso (b), 74º y 86º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-99-EF, y sus modificatorias.
- Por la naturaleza civil de la contratación, el presente Contrato no genera relación de dependencia laboral entre EL COMITENTE y EL LOCADOR.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es contar con los servicios de EL LOCADOR, para la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de los órganos de línea del PECH.

CLÁUSULA CUARTA - CALIDAD DEL SERVICIO

EL LOCADOR se compromete a prestar los servicios materia del contrato, de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, integridad y ética profesional.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de cuarenta y cinco (45) dias calendarios, computados partir del día siguiente de suscrito el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA - COSTO Y FORMA DE PAGO

1. La retribución total por la prestación del servicio incluido Impuestos de Ley, es de S/. 9,000.00, la misma que se abonará en tres (03) armadas previa conformidad de cada uno de los informes del LOCADOR, teniendo la siguiente forma de pago:
   - Primera Armada: A los 15 días calendarios, a la presentación del primer informe con el MOF de 02 órganos de Línea (Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica y Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola) contados a partir del día siguiente de firmado el contrato.
   - Segunda Armada: A los 30 días calendarios, a la presentación del primer informe con el MOF de 02 órganos de Línea (Sub Gerencia de Tierras y Sub Gerencia de Estudios) contados a partir del día siguiente de firmado el contrato.
   - Tercera Armada: A los 45 días calendarios, a la presentación del primer informe con el MOF de 02 órganos de Línea (Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento) contados a partir del día siguiente de firmado el contrato.

   Dicha suma ha sido establecida incluyendo todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, no existiendo ningún otro tipo de pago adicional.
2. El pago se efectuará a través del abono directo en su respectiva cuenta bancaria abierta en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberá presentar ante la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales con la debida anticipación su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) mediante carta de autorización establecida.

CLÁUSULA SEPTIMA - CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Los pagos se harán efectivos luego de otorgada la conformidad por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a cada uno de los Informes presentados por EL LOCADOR.

De existir observaciones, el funcionario competente debe consignarlas en el Acta o Informe respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL LOCADOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITENTE podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Los pagos se efectuarán con posterioridad a la conformidad.

Los plazos de revisión y levantamiento de observaciones no son causales de modificación del plazo ni del costo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato generará la aplicación de penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: F = 0.40

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL COMITENTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE EL COMITENTE

- Poner a disposición de EL LOCADOR la información necesaria relacionada con el presente servicio objeto de contratación a fin que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna.
- Pagar el costo del servicio, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio a efecto de ser estas superadas.

DE EL LOCADOR

- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o

actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Oficina de Planificación.

- EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA - CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

EL COMITENTE se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, éste quedará automáticamente resuelto, previo informe de la Oficina de Planificación del Proyecto Especial Chavimochic
- Por falta de disponibilidad presupuestal
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, ordenada por EL COMITENTE

CLAUSULA DECIMO PRIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Arbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes contratantes de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, lo suscriben por duplicado en señal de aceptación y plena validez, en la ciudad de Trujillo el día 28 de febrero del 2017.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	EL LOCADOR
ING. MIGUEL O. CHAVEZ CASTRO GERENTE	SR. EVERT V GUTIERREZ SANDOVAL DNI Nº 43617122, RUC Nº 10436171221

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

HOJA DE TRAMITE

Nº de registro 03946557 **Fecha** 22-08-2017 **Folios** 004

Expediente 03074780

Remitente EVERT GUTIERREZ SANDOVAL TITULAR

Documento CARTA 000010-2017-EVGS

Asunto RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR SERVICIO DE ACTUALIZACION DE ROF DEL PECH ADJUNTA 01 ANILLADO Y 01 CD

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC OFICINA DE ADMINISTRACIÓN 24 AGO. 2017 RECIBIDO Reg: ..... Hora: ..... Firma: .....

Proyecto Especial Chavimochic Oficina Asesoría Jurídica N° 10 (2017)

23 AGO. 2017

DEL REMITENTE

De	Pase a	Folios	Proveido	Firma
TD	G		ATENCION	
G	OA		Conocimiento y revisión	
			de la deuda (Contrato	
			OPP-024-2017)	

REGION LA LIBERTAD VºBº GERENTE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Trujillo, 24 de 08 2017.

Viste; pase a: OAJ

Para: Anexar a documento de S: 3945568

MBA. MIRYAM RONCAL ZAVALETA
JEFE OF. DE ADMINISTRACION

REGIÓN LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Secretaria
24 AGO. 2017
RECIBIDO
Reg. N° _____ HORA 10:20

Trujillo 24 de 08 2017

Visto a: P. Meneses

Para: Anexar a su principal: Informe N° 031-OP y opinión

Abog. Irene Noelia Cáceda Sempertiguez
JEFE (e) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
SUB GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS
DIV.DE SANEAMIENTO FISICO Y TRANSFERENCIA DE TIERRAS

Trujillo,

INFORME TECNICO Nº -2017 GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC

A : Lic. Agustín Zafra Escobar.
División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras

ASUNTO : Predio solicitado en venta directa, según Ley N° 29151 por el señor Jorge Antonio Gordillo Silva

REFERENCIA : a) Solicitud de venta directa, de fecha 02.07.2015.
D. 2484669. E.2198979
b) Informe N° 042-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT.
D. 3588064. E.2198979

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al proveído en el documento de la referencia b), mediante el cual dispone la inspección técnica en el predio solicitado en venta directa por el señor Jorge Antonio Gordillo Silva por lo que informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante documento de la referencia a), el señor Jorge Antonio Gordillo Silva solicitó la venta directa de un terreno de 0.06 hectáreas, ubicado en el sector Huanchaquito Alto, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad dentro del marco legal establecido en la Directiva Nº 003-2011/SBN y la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA y Directiva Nº 006-2014/SBN, adjuntando como medios probatorios diversa documentación, la que será calificada por la Oficina de Asesoría Jurídica en su oportunidad.

Con documento de la referencia b), la División de Acondicionamiento Territorial informa que el predio solicitado en venta directa se encuentra en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y de acuerdo al Catastro del PETT año 1997-1998, el predio no registra catastro.

Se advierte que el predio solicitado se ubica sobre gran parte de Área de Expansión Urbana y otra menor parte sobre Área Residencial Actual, indicado en el plano 02-01-PDU/SCH-2006, Zonificación de Uso de Suelo – Plano de Desarrollo Urbano del Sector Costero del distrito de Huanchaco al 2015.

Mediante Plano de Estudio de Evaluación y Determinación de Áreas de Riesgos de las quebradas León – La Encantada – Río Seco el predio se ubica en el sector 3, zona de Alto Riesgo.

ACCION REALIZADA

Atendiendo a la solicitud de venta presentada por el señor Jorge Antonio Gordillo Silva, al proveído en el documento de la referencia b), en atención a lo dispuesto por la Ley N° 29151, el suscrito y el Lic. Agustín Zafra Escobar en compañía del posesionario, el 09.05.2017 se recorrió todo el perímetro del predio verificándose que se encuentra cercado en su totalidad con muros de ladrillo, en un área aproximada de 0.06 hectáreas según el GPS navegador (área referencial). La superficie real se determinará con el levantamiento topográfico, realizado por la brigada de topografía de la División de Acondicionamiento Territorial.

23946557

TRAMITE DOCUMENTARIO
TRUJILLO
22 AGO. 2017
INGRESADO
Folio 1310 Firma
RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

09 Nueve

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Trujillo, 22 de agosto de 2017

CARTA N° 010-2017-EVGS

03074780

ING. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO
GERENTE DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Asunto: **Reconocimiento de deuda por el Servicio de Actualización de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Proyecto Especial Chavimochic**
Referencia: **Contrato OPP – 024-2017**

Por medio de la presente me dirijo a usted con el propósito de exponer mi solicitud para la cancelación de mis servicios profesionales por la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Proyecto Especial Chavimochic, el mismo que ha tenido que actualizarse para poder cumplir con el desarrollo del contrato de la referencia.
Cabe mencionar que en la propuesta de actualización del MOF se contemplan modificaciones de la estructura orgánica, debiendo así actualizarse el ROF para que este sea congruente con la propuesta de MOF.
El trabajo ha sido coordinado con el Responsable del área usuaria el Ing. Grover Villanueva Sánchez, se informa también que para este trabajo se realizó visitas y coordinaciones a cada una de las Subgerencias y personal con el propósito de obtener la información idónea para el desarrollo del documento en mención. El trabajo ha sido ejecutado entre los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año. La remuneración de los servicios profesionales, fueron coordinados con el área usuaria y aún estoy a la espera a la cancelación de mis servicios profesionales.
Dejo a usted la documentación relacionada a la actualización del ROF, para que usted designe a quien corresponda el pago de los honorarios correspondientes, así también solicito de ser factible, que mi solicitud sea atendida en el menor tiempo posible y no se siga dilatando el tiempo.

Sin otro particular quedo de usted.

Atte.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 332 TRUJILLO 07 DIC 2017

Evert Vladimir Gutierrez Sandoval
DNI: 43617122

Adjunto:
- *Informes de Contrato OPP-024-2017*
- *Propuesta ROF*
- *CD con el ROF editable.*

egusa28@hotmail.com - 990090383
Manzana C' Lote 15 Urbanización Covicorti - Trujillo

28

08 OCT

03670633

Proyecto Especial Chavimochic
TRÁMITE DOCUMENTARIO
TRUJILLO
15 MAR. 2017
INGRESADO
Hora 1500
03074780

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Trujillo, 15 de marzo de 2017

INFORME N° 001-2017-EVGS

A : MBA. GROVER VILLANUEVA SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ASUNTO : Servicio de Actualización del MOF de los Órganos de Línea

REFERENCIA : (Expediente: 3074780)
(Sisgedo: 3531889)

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia para hacerle llegar el Primer Informe del Servicio Actualización del MOF de los Órganos de Línea, el mismo que adjunto al presente en formato digital.

Es cuanto informo a Usted, para los fines convenientes.

Atentamente,

Ing. Evert Vladimir Gutierrez Sandoval
DNI: 43617122

03687400

30 MAR. 2017

1510

03074780

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Trujillo, 30 de marzo de 2017

INFORME N° 002-2017-EVGS

A : MBA. GROVER VILLANUEVA SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ASUNTO : Servicio de Actualización del MOF de los Órganos de Línea

REFERENCIA : (Expediente: 3074780)
(Sisgedo: 3531889)

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia para hacerle llegar el primer informe del Servicio Actualización del MOF de los Órganos de Línea, el mismo que adjunto al presente en formato digital.

Es cuanto informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Evert Vladimir Gutierrez Sandoval
DNI: 43617122

26

03713925

Proyecto Especial Chavimochic
TRAMITE DOCUMENTARIO
TRUJILLO
17 ABR. 2017
INGRESADO
Reg. N° ..... Folios .....
Hora: 11:10 Firma: .....
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

03074780

Proyecto Especial Chavimochic
N° 06
(Seis)
Oficina Asesoría Jurídica

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Trujillo, 17 de abril de 2017

INFORME N° 003-2017-EVGS

A : MBA. GROVER VILLANUEVA SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ASUNTO : Servicio de Actualización del MOF de los Órganos de Línea

REFERENCIA : (Expediente: 3074780)
(Sisgedo: 3531889)

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia para hacerle llegar el primer informe del Servicio Actualización del MOF de los Órganos de Línea, el mismo que adjunto al presente en formato digital.

Es cuanto informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Evert Vladimir Gutierrez Sandoval
DNI: 43617122

25

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

HOJA DE TRAMITE

Nº de registro 03949443 **Fecha** 23-08-2017 **Folios** 004

Expediente 03074780

Remitente EVERT GUTIERREZ SANDOVAL TITULAR

Documento CARTA 000011-2017-EVGS

Asunto REMITE RECIBOS POR HONORARIOS

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
GERENCIA
23 AGO. 2017
RECIBIDO
Reg.
Hora: Firma:

Proyecto Especial Chavimochic Nº 05 Oficina Asesoría Jurídica

DEL REMITENTE				
De	Pase a	Folios	Proveido	Firma
TD	G		ATENCION	
G	OA			

EXPEDIENTES DE EMPRESAS

EMPRESA	ESTADO	HECTAREAS	VALOR ECONOMICO
CALZAPOR-PERU	DOCUMENTACION FALTANTE	21.690	
ASOCIACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SAN JUAN DE CONACHE	ESPERANDO DOCUMENTO FALTANTE	6.00	S/ 82,134.93
EMPRESA FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C.	CONSEJO REGIONAL	6.410	S/ 1,200,000.00
EMPRESA SOCIEDAD AGRICULA VIRU SA	INSPECCION TECNICA	8.030	S/ 31,185.36
EMPRESA ROMSA EIRL	INSPECCION TECNICA	1.620	S/ 4,874.33
EMPRESA MERCO AVES SAC	INSPECCION TECNICA	2.140	S/. 148,244.52
EMPRESA YURA	INDEPENDIZACION		
EMPRESA SOCIEDAD AGRICOLA VIRU SA	INSPECCION TECNICA	8.761	S/ 44,062.22
AVICOLA SANTA FE SAC	INSPECCION TECNICA	120.000	S/ 2,215,402.15
EMPRESA AVICOLA LAGUNA DE LA COCHA EIRL	DOCUMENTACION FALTANTE	96.520	S/ 1,647,103.50
EMPRESA AGROINDUSTRIAL OLIVO VERDE SAC	DOCUMENTACION FALTANTE	1.300	
AGROPECUARIA CHAVIN SAC	INFORME TECNICO	178.370	
EMPRESA PERU ENERGIA RENOVABLE SA	INFORME TECNICO	2.000	
EXSA	INFORME TECNICO	2.00	S/ 327,174.00
TOTAL			**S/ 5,700,181.01**

03949443

Proyecto Especial Chavimochic
TRAMITE DOCUMENTARIO
TRUJILLO
23 AGO. 2017
INGRESADO
Reg. N° ..... Folio .....
Hora ..... Firma .....
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO ESTÁ SEÑAL DE CONFORMIDAD

Proyecto Especial Chavimochic
N° 04
Cuatro
Mesa de Partes

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Trujillo, 23 de agosto de 2017

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
GERENCIA
23 AGO. 2017
RECIBIDO
Reg. .....
Hora: ..... Firma: .....

CARTA N° 011-2017-EVGS

03074780

INGENIERO MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO
GERENTE DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOVHIC

Asunto: **Reconocimiento de deuda por Actualización de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Proyecto Especial Chavimochic.**

Referencia: **CARTA N° 010-2017-EVGS**

Por medio de la presente me dirijo a usted con el propósito de hacer llegar mi Recibo por Honorarios por el Servicio de Actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual solicito se adjunte al expediente ingresado el día de ayer martes, 22 de agosto de 2017 con la CARTA N° 010-2017-EVGS, en donde solicito se me reconozca la deuda por el servicio en mención.

Sin otro particular quedo de usted.

Atte.

Evert Vladimir Gutierrez Sandoval
DNI: 43617122

Adjunto:

- Recibo por Honorarios Electrónico Nro: E001-16
- Suspensión de Cuarta Categoría

egusa28@hotmail.com - 990090383
Manzana C' Lote 15 Urbanización Covicorti - Trujillo

Proyecto Especial Chavimochic - Oficina Asesoría Jurídica
N° 03 (tres)

GUTIERREZ SANDOVAL EVERT VLADIMIR

CAL. 04 MZA. C' LOTE. 15 URB. COVICORTI LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

TELÉFONO: -

R.U.C. 10436171221

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-16

Recibí de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Identificado con RUC **Número** 20156058719

Domiciliado en AV. 2 NRO. S/N Z.I. PARQUE INDUSTRIAL LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA

La suma de NUEVE MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 22 **de** Agosto **del** 2017

Total por Honorarios	:	9,000.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	9,000.00 SOLES

Proyecto Especial Chavimochic - Oficina Asesoría Jurídica
N° 02
(Dos)

GUTIERREZ SANDOVAL EVERT VLADIMIR

CAL. 04 MZA. C' LOTE. 15 URB. COVICORTI LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

TELÉFONO: -

R.U.C. 10436171221

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-16

Recibí de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Identificado con RUC **Número** 20156058719

Domiciliado en AV. 2 NRO. S/N Z.I. PARQUE INDUSTRIAL LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA

La suma de NUEVE MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 22 **de** Agosto **del** 2017

Total por Honorarios	:	9,000.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	9,000.00 SOLES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – CHAVIMOCHIC (PECH)

TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento establece la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, y transferido a la Región La Libertad por mandato del Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, que en adelante se denominará el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

ARTÍCULO 2°.- El domicilio legal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC es la Sede Central ubicada en Av. 2 s/n del Parque Industrial, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO 3°.- Durante el gobierno del Arq. Fernando Belaúnde Terry (1967) se aprueba la Ley N° 16667 declarando "de necesidad y utilidad pública la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama". El plazo de duración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (PECH) es indefinido y concluirá sujeto al tiempo que demande la ejecución de los estudios y obras a su cargo, así como a los recursos asignados por la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, y a las fuentes de financiamiento que se obtengan como recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO 4°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones tiene como sustento la siguiente base legal:

- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658
- Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM
- *Metodología de Simplificación Administrativa, aprobados mediante Decreto* Supremo N° 007-2011-PCM

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO LACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
220
05 DIC 2017

TITULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5°.- El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC es un órgano desconcentrado de la Región La Libertad, constituye una Unidad Ejecutora 005 y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcionalmente de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de La Libertad, siendo su ámbito geográfico las cuencas geográficas de los ríos Santa, Chao, Virú, Moche y Chicama.

ARTÍCULO 6°.- El Proyecto Especial Chao, Virú, Moche y Chicama (PECH) es el órgano desconcentrado encargado del aprovechamiento racional y responsable de los recursos hídricos superficiales y subterráneos de las cuencas de los ríos Santa, Chao, Virú, Moche y Chicama, mediante la ejecución de obras hidráulicas que permitan el mejoramiento de riego, la incorporación de tierras eriazas a la agricultura, la generación de energía eléctrica, el abastecimiento de agua potable y otros usos; así como promover y fomentar la participación del sector público - privado para consolidar su desarrollo integral de la Región La Libertad.

ARTÍCULO 7°.- Son objetivos del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, los siguientes:

a) Mejoramiento de riego de los valles beneficiados e incorporación a la agricultura de áreas eriazas.
b) Generación de energía eléctrica para el desarrollo del ámbito del Proyecto y entregar al sistema interconectado Centro – Norte.
c) Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de Trujillo y distritos aledaños
d) Generación de empleo y reducción de la pobreza en el ámbito rural mejorando los niveles de ingresos per-cápita.
e) Mejorar los niveles de producción y productividad
f) Atraer la inversión nacional y extranjera en el desarrollo integral del Proyecto
g) Incrementar la oferta de productos alimenticios en el mercado interno
h) Incrementar la agro exportación y la generación de divisas
i) Generación de ingresos fiscales vía tributación.

ARTÍCULO 8°.- Las funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, son las siguientes:

a) Participar en la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) a nivel del pliego Gobierno Regional La Libertad (GRLL).
b) Formular estrategias de Desarrollo Integral alineada y articulada al PEI del pliego GRELL.
c) Gestionar la construcción y puesta en marcha de la infraestructura hidráulica requerida para la captación y derivación de las aguas del río Santa, que permitan el mejoramiento de riego y la incorporación de nuevas tierras a la agricultura en su ámbito de influencia, garantizando su operación, mantenimiento y seguridad de la misma.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 330 TRUJILLO
05 DIC 2017

23

d) Construir y poner en marcha la infraestructura requerida para la generación de energía eléctrica y la producción de agua potable, garantizando su operación, mantenimiento y seguridad de la misma.
e) Promover tecnologías y propiciar acciones para el manejo sostenible de los recursos hídricos de las cuencas hidrográficas de la región y otras, y el aprovechamiento de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta la preservación y conservación del medio ambiente.
f) Formular programas y proyectos; así como promover acciones de desarrollo y transferencia de tecnologías que coadyuven al desarrollo agrícola, agroindustrial y agroexportador del país.
g) Promover acciones de protección y conservación ambiental de las cuencas de los ríos Santa Chao, Virú, Moche y Chicama.
h) Promover la inversión pública y privada nacional e internacional, y la cooperación técnica, en la ejecución de su plan de desarrollo.
i) Ejecutar proyectos de inversión pública, asociación público-privada por encargo y en coordinación con el Gobierno Regional.
j) Ejecutar actividades diversas orientadas a la generación de ingresos propios con la finalidad de reinvertirlo en la mejora del PECH.
k) Otras funciones que le asigne la Gobernación Regional.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 320 TRUJILLO
05 DIC 2017

TITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 9°.- La estructura orgánica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC es la siguiente:

Órgano de Dirección
- *Gerencia General*

Órgano de Control
- Órgano de Control Institucional

Órgano Consultivo
- Consejo de Desarrollo

Órganos de Asesoramiento
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

Órganos de Apoyo
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones
- Oficina de Imagen Institucional

Órganos de Línea
- Gerencia de Operaciones
- Subgerencia de Estudios
- Subgerencia de Obras
- Subgerencia de Operación y Mantenimiento
- Subgerencia de Agua Potable
- Subgerencia de Energía Eléctrica
- Subgerencia de Desarrollo Agrícola
- Subgerencia de Gestión de Tierras

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 330 TRUJILLO 05 DIC 2017

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES

SECCIÓN I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DE LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 10°.- La Gerencia General del PECH es el Órgano de Dirección, responsable de la Gestión integral de la Institución y del cumplimiento de políticas y acuerdos de la Gerencia General Regional de La Libertad, para el aprovechamiento racional de los recursos hídricos superficiales y subterráneos de las cuencas del río Santa, y los valles de influencia en los distritos de Chao, Virú, Moche y Chicama; así como coordinar acciones con el Consejo de Desarrollo. Depende jerárquica y administrativamente de la Gobernación Regional.

ARTÍCULO 11°.- Son funciones de la Gerencia General, las siguientes:

a) Dirigir, coordinar y monitorear la gestión técnica y administrativa del PECH.
b) Coordinar y supervisar la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Integral.
c) Gestionar proyectos de inversión pública (PIP), asociaciones público - privada en coordinación con la Gerencia General Regional de La Libertad.
d) Gestionar la inversión nacional e internacional en ejecución de programas y proyectos de interés agrícola, agroindustrial y agroexportador e hidro-energético.
e) Coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las unidades orgánicas, en el marco de políticas, planes y programas orientados al desarrollo institucional y regional.
f) Aprobar, autorizar y suscribir contratos, convenios, adendas, normas internas y otros actos administrativos relacionados con la gestión técnica del PECH.
g) Proponer y supervisar el cumplimiento de políticas internas, directivas, instructivos y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la institución.
h) Promover en coordinación con la Gobernación Regional y órganos competentes, la participación de capital público y privado para financiar estudios y obras, que contribuyan al desarrollo agrícola, agroindustrial, agroexportador e hidro-energético.
i) Resolver los problemas administrativos y legales en la instancia de su competencia.
j) Ejercer competencias respecto a información pública, protocolo e imagen institucional.
k) Otras funciones que le asigne la Gobernación Regional.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 320 TRUJILLO
05 DIC 2017

20

SECCIÓN II

DEL ÓRGANO DE CONTROL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 12°.- El Órgano de Control Institucional - OCI, es el Órgano de Control encargado de conducir, programar, evaluar y ejecutar el control de las operaciones contables, financieras, administrativas y técnicas de las actividades que se desarrollan en el Proyecto. Forma parte del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo previsto en el Art. 13º, literal b), de la Ley Nº 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 13°.- Son funciones del Órgano de Control Institucional, las siguientes:

a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por el CGR.
f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control de la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
h) Actuar de oficio cuando en los actos u operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sr. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO Nº 320 TRUJILLO
05 DIC 2017

19

k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal de OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcertados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que formule la CGR.
n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de CGR durante diez (10) días años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
v) Otras que establezca la CGR.

NOTA:
Estas funciones han sido extraídas del Art. 13°, literal b), de la Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Previa coordinaciones con la jefa de la OCI.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 220 TRUJILLO 05 DIC 2017

18

SECCIÓN III

DEL ÓRGANO CONSULTIVO

CONSEJO DE DESARROLLO

ARTÍCULO 14°.- El Consejo de Desarrollo es el órgano consultivo y competente para emitir opiniones y realizar recomendaciones relacionadas a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo PECH.

ARTÍCULO 15°.- El Consejo de Desarrollo se encuentra conformado por nueve (9) miembros designados de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA y son los siguientes:

- Tres (3) representantes del Gobierno Regional, uno de los cuales lo presidirá
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Virú
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Ascope
- Un (1) representante de la Junta de Usuarios de los Valles de Chao, Virú. Moche y Chicama.
- Un (1) representante de los empresarios agroindustriales
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio de La Libertad
- Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad.

ARTÍCULO 16°.- Son funciones del Consejo de Desarrollo, las siguientes:

a) Coordinar y recomendar en relación a las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos en concordancia con las políticas nacionales y regionales inherentes al PECH.
b) Proponer programas de inversiones en el marco de las políticas regionales y nacionales.
c) Monitorear la gestión institucional en términos de resultados, metas y objetivos.
d) Recomendar acciones en relación al Plan de Operativo Institucional (POI), previa a la presentación y aprobación en función a la reglamentación vigente.
e) Promover convenios interinstitucionales en relación a los fines y objetivos del PECH.
f) Formular recomendaciones sobre las políticas de gestión del PECH.
g) Otras que el Gobierno Regional de la Libertad le asigne.

El Consejo de Desarrollo rige su organización y funcionamiento a través de un Reglamento Interno, que se aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional emitida por el GRLL.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 330 TRUJILLO 05 DIC 2017

17

SECCIÓN IV

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 17°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto, es el Órgano de Asesoría encargado de orientar a la Gerencia General en la formulación y evaluación de políticas y estrategias de desarrollo integral de la institución; así como de conducir los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto, desarrollo organizacional, racionalización, e información estadística. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

ARTÍCULO 18°.- *Son funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, las* siguientes:

a) Formular, proponer y evaluar los planes de largo, mediano y corto plazo para el desarrollo integral y sostenible del PECH, alineando y articulando con los planes *regionales, nacionales y las normas internacionales sobre la materia.*
b) Formular, programar, coordinar, evaluar y controlar el presupuesto institucional vinculándolos con los Planes Institucionales y Territoriales, de acuerdo a la normatividad vigente, así como proponer las asignaciones, transferencias y/o modificaciones presupuestales necesarias.
c) Formular y/o actualizar los documentos normativos de gestión institucional, en concordancia con la normatividad vigente.
d) Producir estadísticas referidas a las actividades y servicios que elabora y brinda respectivamente, así como el impacto social-económico-ambiental que genera el PECH a nivel regional.
e) Otras funciones que le asigne la Gerencia General.

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 19°.- La Gerencia de Asesoría Jurídica, es el Órgano de Asesoría encargado de orientar al Consejo de Desarrollo, a la Gerencia General y demás órganos del Proyecto en asuntos de carácter jurídico - legal y administrativo. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

ARTÍCULO 20°.- Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las siguientes:

a) Asesorar en asuntos de carácter jurídico-legal y administrativos a los órganos del Proyecto.
b) Proponer la aprobación, modificación o derogación de normas, que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia del PECH.
c) Recopilar, evaluar, compendiar y difundir la legislación o normatividad vigente relacionada al Proyecto.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 770 TRUJILLO 05 DIC 2017

16

d) Asistir al Proyecto en los procedimientos judiciales, administrativos y otros, de su competencia o por delegación expresa de la Procuraduría Pública Regional.
e) Proponer y fundamentar, jurídicamente iniciativas legislativas sobre la gestión del Proyecto, para su trámite al Consejo Regional e instancias administrativas competentes.
f) Elaborar informes legales sobre recursos impugnativos interpuestos contra los actos administrativos expedidos por la Gerencia General.
g) Elaborar los proyectos de Resoluciones Gerenciales con el aporte técnico de los demás órganos que conforman el Proyecto.
h) Elaborar, emitir informe legal y visar los Contratos, Convenios, Adendas, y demás documentos que el Proyecto debe celebrar con terceros, para el desarrollo efectivo de sus actividades.
i) Opinar, absolver consultas, brindar asesoramiento y emitir opinión de carácter jurídico - legal y/ o administrativa en los aspectos de su competencia que formulen los órganos competentes.
j) Otras funciones que le asigne la Gerencia General.

OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 21.- La Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo es el Órgano de Asesoría encargado de promover la sensibilización y participación activa del personal en seguridad y salud en el trabajo fortaleciendo la cultura preventiva. Además de incorporar los lineamientos, procedimientos y estándares de seguridad. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

ARTÍCULO 22°.- Son las funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes:

a) Asegurar el cumplimiento de las políticas de seguridad y salud en el trabajo; además de responsabilidad social emitidos por la Gerencia General del PECH.
b) Gestionar la elaboración e implementación del Programa de Seguridad y Seguridad en el Trabajo.
c) Planificar la gestión de riesgos, identificar y analizar la respuesta, seguimiento y control de riesgos del PECH.
d) Implementar sistemas escritos para el control y desarrollo de Seguridad y Salud en el Trabajo en las diversas actividades: Inspecciones planeadas, inspecciones no planeadas, charla de 5 minutos, charlas semanales, etc.
e) Desarrollar actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
f) Coordinar la realización de reuniones periódicas entre la Gerencia General y las Gerencias, para verificar la implementación y desempeño del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
g) Velar por la actualización de la documentación relaciona del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h) Participar en la difusión de las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras establecidas en coordinación con la Gerencia General.
i) Asesorar a las Gerencias de Línea sobre la línea de mando del control de riesgos.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 330 TRUJILLO
05 DIC 2017

15

j) Mantener actualizado los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
k) Exhibir la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
l) Difundir y orientar al personal, contratistas y terceros sobre la identificación de los riesgos existentes en las instalaciones del PECH.
m) Emitir opinión técnica especializada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
n) Coordinar y proponer suscripción de convenios con instituciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
o) Otras funciones que le asigne la Gerencia General.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 330 TRUJILLO
05 DIC 2017

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 25°.- La Oficina de Imagen Institucional es el Órgano de Asesoría Apoyo encargado de proyectar una excelente imagen del PECH hacia la sociedad, informando acerca de la gestión, acciones y servicios que se realizan a través de boletines informativos, programas radiales y/o televisivos, página web, redes sociales, entre otros. Depende la Gerencia General.

ARTÍCULO 26°.- Son funciones de la Oficina de Imagen Institucional, las siguientes:

a) Señalar los criterios de coordinación técnico, legal – administrativa en las actividades a difundir de las Unidades Orgánicas.
b) Diseñar estrategias comunicativas (periódicos murales, boletines internos, suplementos especiales) que permitan un mejor conocimiento de las actividades, avances y proyecciones del PECH.
c) Mantener contacto frecuente con los medios de información regionales para dar a conocer los trabajos realizados por el PECH y los avances de la gestión en el ámbito de intervención del PECH. Así también, es promotor de la vinculación del PECH con la sociedad.
d) Administrar oportunamente la estrategia de articulación de la institución con los gobiernos locales, Gobierno Regional, empresas Agroindustriales, Asociación de pequeños agricultores, etc.
e) Construir Relaciones Comunitarias estables, sólidas de confianza mutua con las poblaciones ubicadas en la zona de influencia del PECH.
f) Gestionar los auspicios y actividades de proyección social aprobados por la Gerencia General del PECH.
g) Coordinar permanentemente con las direcciones y/o gerencias de otros organismos en actividades de interés para el PECH.
h) Realizar la atención protocolar y promover visitas de personajes nacionales, extranjeros y autoridades diversas.
i) Otras funciones que le asigne la Gerencia General.

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 27°.- La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC) asegura el correcto funcionamiento y mejora continua de recursos, infraestructura y servicios de tecnologías de información que se operan en cada una de las Unidades Administrativas y Operacionales del PECH, así como; asesorar y garantizar el buen funcionamiento de las Redes Informáticas y Datos, Sistemas de Información, además de asistir a los usuarios en cualquier inconveniente que presenten los equipos de computacionales, permitiendo lograr una gestión pública moderna, transparente y eficiente.

ARTÍCULO 28°.- Son funciones de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, las siguientes:

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
FOLIO Nº 330 TRUJILLO 05 DIC 2017

a) Formular políticas, buenas practicas, planes estratégicos y operativos y normas que aseguren el uso correcto de los recursos, infraestructura y servicios de Tecnologías de Información.
b) Implementar estándares y buenas prácticas que aseguren el resguardo y protección de la información de la Institución logrando su disponibilidad, integridad y confidencialidad.
c) Analizar, Diseñar, Desarrollar e Implementar Sistemas Informáticos que apoyen al logro de los objetivos Institucionales.
d) Supervisar y monitorear el funcionamiento de los Sistemas de Información implementados en la Institución.
e) Supervisar y monitorear el funcionamiento de la Red de Comunicaciones entre todas las Sedes de la Institución.
f) Monitorear y ejecutar el soporte y mantenimiento preventivo y/o correctivo de software y hardware de los equipos de cómputo y de comunicaciones.
g) Gestionar las atenciones informáticas a los usuarios de la institución, bajo buenas prácticas de gestión de servicios de tecnologías de información, que faciliten la solución de incidentes y problemas informáticos.
h) Cumplir otras funciones que le asigne el Gerente General.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 330 TRUJILLO
05 DIC 2017

SECCIÓN VI

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

GERENCIA DE OPERACIONES

ARTÍCULO 29°.- La Gerencia de Operaciones es el Órgano de Línea encargado de gestionar, planificar, monitorear, supervisar y evaluar los recursos de las Subgerencias del PECH, liderando la ejecución de las operaciones en los diferentes proyectos, programas y actividades optimizando los diferentes procesos obedeciendo su naturaleza técnica-normativa vigente en post de la mejora continua. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

ARTÍCULO 30°.- Son funciones de la Gerencia de Operaciones, las siguientes:

a) Supervisar la gestión técnico-normativa de las Subgerencias del PECH.
b) Supervisar la formulación y ejecución de los Planes Operativos de las Subgerencias del PECH.
c) Asegurarse de mantener actualizado los Planes de Contingencia de las Subgerencias del PECH.
d) Supervisar los proyectos de inversión pública, asociaciones público – privada en coordinación con la Gerencia General del PECH.
e) Dirigir y supervisar la ejecución de procesos de transferencia tecnológica, relacionados con el manejo de recursos hídricos de las cuencas y aguas subterráneas en su ámbito de influencia.
f) Dirigir y supervisar la formulación y ejecución de programas y proyectos de promoción del desarrollo agrícola, agroindustrial y agroexportador.
g) Resolver los problemas técnicos-normativos y legales de las Subgerencias en las instancias de su competencia.
h) Proponer mejoras en los procedimientos de las operaciones realizadas en las Subgerencias.
i) Otras funciones que le asigne el Gerente General.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 732
TRUJILLO

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 31°.- La Subgerencia de Estudios es el Órgano de Línea encargado de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar los estudios de pre inversión e inversión del PECH y del Gobierno Región La Libertad, en el marco del Sistema Invierte Perú y demás normas vigentes relacionadas, formulando los Términos de Referencia para la ejecución de obras por Contrata o Administración Directa. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Operaciones.

ARTÍCULO 32°.- Son funciones de la Subgerencia de Estudios, las siguientes:

a) Elaborar la Programación Multianual de Inversiones (PMI);
b) Programar, formular y evaluar proyectos de inversión pública (PIP) de riego, drenaje, aguas subterráneas, mejoramiento y protección de infraestructura hidráulica mayor, infraestructura de regulación y/o embalses, de generación de energía;
c) Realizar los estudios preliminares de geología, hidrogeología, hidrología, meteorología, agrología y socio-económicos, como parte de la ingeniería básica en la fase de pre inversión de los proyectos;

d) Elaborar los términos de referencia o especificaciones técnicas para procesos de selección y convenios de Cooperación Institucional, que conlleven a la ejecución de estudios y obras públicas por contrata;
e) Formular los estudios de inversión por administración directa y/o supervisar los efectuados por terceros, e informar sobre los avances de su ejecución;
f) Realizar la absolución de consultas y observaciones, solicitudes de modificación de diseños o adicionales remitidos por la Subgerencia de Obras;
g) Realizar el seguimiento y retroalimentación de información al Banco de Proyectos y al Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) de los proyectos de inversión, de acuerdo al Sistema Invierte Perú;
h) Evaluar periódicamente los acuíferos mediante el monitoreo de los niveles freáticos y de calidad de agua, niveles dinámicos de pozos en explotación, inventarios de fuentes de explotación de agua subterránea, determinación de las características hidrogeológicas e hidrodinámicas de los acuíferos a través de pruebas de bombeo directas o en forma indirecta, para elaborar estudios y brindar información a los órganos de línea del Proyecto;
i) Proponer, ejecutar y supervisar la elaboración de modelos matemáticos de los acuíferos y mantener actualizada la información sobre el balance de aguas subterráneas del Proyecto;
j) Elaborar los informes requeridos para solicitar las licencias de explotación de aguas subterráneas;
k) Proponer innovaciones tecnológicas para suelos salinos y con problemas de drenaje, así como ejecutar, supervisar y evaluar acciones de mitigación a los problemas de drenaje y salinización de suelos, con la finalidad de contribuir a la protección de los recursos agua y suelo;
l) Monitorear los niveles freáticos y calidad del agua en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, identificando su grado de afectación, así como proponiendo y ejecutando acciones de prevención, mitigación y contingencia;
m) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Operaciones.

REGION LA LIBERTAD PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
05 DIC 2017
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS FEDATARIO INSTITUCIONAL REGISTRO N° 772 TRIBUNO

SUBGERENCIA DE OBRAS

ARTÍCULO 33°.- La Subgerencia de Obras es el Órgano de Línea encargado de planificar, ejecutar y supervisar las obras del PECH, de acuerdo a los expedientes técnicos aprobados, con el otorgamiento de la Buena Pro de ser el caso. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Operaciones.

ARTÍCULO 34°.- Son funciones de la Subgerencia de Obras, las siguientes:
a) Planificar la ejecución y supervisar las obras del PECH por las modalidades establecidas en la Ley, e informar sobre los avances físicos y financieros de las obras en ejecución a partir de un cronograma del contrato.
b) Cumplir y hacer cumplir las exigencias técnicas, financieras y administrativas de la ejecución y supervisión de las obras, en el marco de los contratos suscritos y la normatividad vigente.
c) Proponer la aprobación de los adicionales, ampliaciones de plazo y liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obra.

d) Revisar y elaborar informes sobre la documentación técnica presentada por el ganador de la buena pro, como acto previo a la suscripción de los contratos de ejecución y supervisión de obra, derivada por el órgano competente del PECH.
e) Elaborar expedientes y realizar la inscripción de la declaratoria de fábrica de las obras liquidadas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
f) Efectuar el seguimiento de la cobertura de seguro de obras civiles del Proyecto.
g) Supervisar, controlar y tramitar la absolución de las consultas que formulen los contratistas.
h) Revisar y dar conformidad a las valorizaciones de ejecución y supervisión de las obras.
i) Hacer el seguimiento técnico - legal a las supervisiones contratadas e informar sobre el avance físico - financiero de la ejecución y supervisión de obras.
j) Programar, ejecutar, supervisar y dar conformidad a las obras a realizar por administración directa y/o convenio.
k) Coordinar la recepción final de obra y revisar la liquidación económica de los contratos de obra y/o supervisión, de acuerdo a las normas vigentes.
l) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Operaciones.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 132
TRUJILLO
05 DE 2017

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 35°.- La Subgerencia de Operación y Mantenimiento es el Órgano de Línea encargado de supervisar la operación y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura Hidráulica Mayor del PECH, formula la propuesta de la tarifa del agua para riego. Depende jerárquicamente de Operaciones.

ARTÍCULO 36°.- Son funciones de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, las siguientes:

a) Elaborar el Plan Operativo Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor del PECH y evaluar su cumplimiento de los indicadores de gestión.
b) Brindar el servicio de suministro o servicio de monitoreo y gestión, a los usuarios de uso de agua;
c) Elaborar el consolidado de demandas de agua de los beneficiarios del servicio;
d) Elaborar y ejecutar, previa autorización de la Gerencia General el Programa de Distribución de Agua o Programas de Monitoreo Según corresponda;
e) Implementar y mantener operativo el sistema de puntos de medición que permita el control de las aguas superficiales o subterráneas, según corresponda;
f) Ejecutar la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica de acuerdo a manuales actualizados;
g) Interrumpir el servicio de razones técnicas previsibles, dando aviso oportuno a los usuarios beneficiarios del servicio;
h) Mantener actualizado el inventario de infraestructura hidráulica;
i) Elaborar estudios y obras para el mejoramiento de las estructuras hidráulicas;
j) Supervisar la ejecución de obras de la infraestructura hidráulica;

k) Cumplir con los parámetros de eficiencia o plan de adecuación para el aprovechamiento eficiente de recursos hídricos, según corresponda, que apruebe la Autoridad Nacional del Agua;
l) Presentar la información técnica solicitada por la Autoridad Nacional del Agua, y permite las inspecciones y acciones de control que ésta realice a través de sus órganos desconcentrados;
m) Proponer el valor de las tarifas por el servicio que presta y efectuar su cobranza;
n) Destinar los recursos económicos provenientes de la cobranza de tarifas, exclusivamente al financiamiento del Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica;
o) Recaudar la retribución económica por el uso del agua y transferirla íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua en forma y plazos que éste señale;
p) Mantener en fondo de reserva económica para mitigación, reparación o reconstrucción de daños ocasionados por eventos extremos;
q) El operador presenta la información económica solicitada por la Autoridad Nacional del Agua, permite las inspecciones y acciones de control que ésta realice a través de sus órganos desconcentrados;
r) Desarrollar proyectos e implementar actividades que promuevan la protección de calidad del agua e incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, mediante la investigación y adaptación de nuevas tecnologías;
s) Cumplir con normas de seguridad relativas a la infraestructura hidráulica y con las normas de conservación del medio ambiente que establece el sector correspondiente;
t) Cumplir con la protección, control y vigilancia de la infraestructura hidráulica mayor y menor de acuerdo con los lineamientos de la Autoridad Nacional del Agua;
u) Asegurar la infraestructura hidráulica contra riesgos mediante la contratación de seguros;
v) Desarrollar actividades de capacitación, sensibilización y difusión que promueven el fortalecimiento de la gestión institucional, el manejo y aprovechamiento eficiente del agua y la conservación de la infraestructura hidráulica;
w) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Operaciones.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 330 TRUJILLO
05 DIC 2017

SUBGERENCIA DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 37°.- La Subgerencia de Agua Potable es el Órgano de Línea encargado de planificar, programar, ejecutar, supervisar y monitorear las actividades técnicas de producción, tratamiento, comercialización y suministro de agua potable a SEDALIB. con el propósito que garanticen un servicio oportuno, de calidad, eficiente, rentable y sostenible. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Operaciones.

ARTÍCULO 38°.- Son funciones de la Subgerencia de Agua Potable, las siguientes:

a) Planificar, ejecutar y supervisar actividades para la producción, tratamiento, comercialización y suministro de agua potable proveniente de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del PECH.

b) Planificar, ejecutar y supervisar actividades para la operación y mantenimiento de la Infraestructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y de la red de suministro y distribución del agua potable.
c) Controlar y dirigir las labores de operación y mantenimiento de los sistemas, equipos y dispositivos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y la red de distribución, en concordancia con el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional (RSHO).
d) Coordinar el cumplimiento de la legislación en materia de agua potable con SEDALIB S.A., DIGESA y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).
e) Planificar, ejecutar y supervisar el plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable.
f) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Operaciones.

SUBGERENCIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 39°.- La Subgerencia de Energía Eléctrica es el Órgano de Línea encargado de planificar, programar, ejecutar, supervisar y monitorear las actividades técnicas de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica generada por los Sistemas Hidroeléctricos con el propósito que garanticen un servicio oportuno, de calidad, eficiente, rentable y sostenible. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Operaciones.

ARTÍCULO 40°.- Son funciones de la Subgerencia de Energía Eléctrica, las siguientes:

a) Planificar, ejecutar y supervisar actividades para la producción, tratamiento, generación, distribución y comercialización de energía eléctrica provenientes de la mini central hidroeléctrica de Virú y micro centrales hidroeléctricas de Tanguche y Desarenador del PECH.
b) Planificar, ejecutar y supervisar actividades para la operación y mantenimiento de la Infraestructura; de la producción, generación, transmisión, conexiones y distribución de energía eléctrica.
c) Controlar y dirigir las labores de operación y mantenimiento de los sistemas, equipos y dispositivos, en concordancia con el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional (RSHO).
d) Planificar, ejecutar y supervisar el plan de contingencia para el abastecimiento de energía eléctrica.
e) Planificar la ampliación del sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica en su ámbito de concesión.
f) Coordinar con los organismos competentes del Estado como el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas y demás entidades, en lo concerniente al servicio eléctrico y al cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito del PECH.
g) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Operaciones.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 720
05 DIC 2017

SUBGERENCIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA

ARTÍCULO 37°.- La Subgerencia de Desarrollo Agrícola, es el Órgano de Línea encargado de planificar, ejecutar, promover y evaluar acciones de desarrollo agrícola, agroindustrial; y medio ambientales, para contribuir al uso racional de los recursos agua y suelo, y al desarrollo integral y sostenible de la agricultura en el ámbito de influencia del PECH. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

ARTÍCULO 38°.- Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola, las siguientes:

a) Planificar, ejecutar y promover programas de reconversión con cultivos alternativos y rentables, con uso adecuado del recurso hídrico y manejo integral de plagas y enfermedades.
b) Planificar, promover, ejecutar y supervisar programas de capacitación, tecnificación de riego por gravedad y la reconversión a riego presurizado en las áreas de mejoramiento en el ámbito del PECH.
c) Coordinar y promover acciones para la recuperación de suelos salinos con problemas de drenaje en el ámbito del PECH.
d) Desarrollar alternativas técnicas para mejorar la producción y productividad, con cultivos económicamente rentables y ambientalmente sostenibles, a través de cultivos in vitro, controladores biológicos y con los respectivos análisis de agua, suelo y foliar.
e) Promover la protección y conservación ambiental de las cuencas hidrográficas del río Santa, Chao, Virú, Moche y Chicama, con el fin de contribuir en la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante forestación, reforestación y recuperación de la cobertura vegetal; así como en la conservación del recurso suelo.
f) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Operaciones.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 335
05 DIC 2017
TRUJILLO

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE TIERRAS

ARTÍCULO 39°.- La Subgerencia de Gestión Tierras es el Órgano de Línea encargado de planificar y ordenar los terrenos del ámbito de influencia del PECH, en concordancia con los planes reguladores y de desarrollo de las Municipalidades de su ámbito, en convenio con los entes rectores de los sectores competentes y la cooperación técnica y económica de organismos nacionales e internacionales; para transferir tierras al sector público y privado en subastas, venta directa e iniciativas públicas y privadas. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

ARTÍCULO 40°.- Son funciones de la Subgerencia de Gestión de Tierras, las siguientes:

a) Planificar y ejecutar el ordenamiento territorial en el ámbito del PECH; identificando y proponiendo el uso de las tierras de uso: agrícola, urbano, vial, recreacional, turismo, minero, etc.
b) Planificar y ejecutar el saneamiento físico legal de las tierras a ser transferidas al sector público y privado mediante las modalidades establecidas en la normatividad

legal vigente (subasta pública, venta directa) y la conformación de los respectivos expedientes técnicos de los predios para su independización e inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

c) Planificar, ejecutar y supervisar las acciones de promoción para la transferencia de tierras y la formalización de la propiedad en áreas de mejoramiento en el ámbito del PECH.
d) Promover la inversión pública y privada en la transferencia de tierras en el ámbito del PECH que contribuyan al desarrollo regional.
e) Realizar el seguimiento, la verificación y la supervisión de los compromisos de inversión asumidos por los adjudicatarios de terrenos bajo cualquier modalidad (subasta pública, venta directa, etc.).
f) Brindar seguridad territorial a los terrenos de propiedad del PECH, elaborando y ejecutando planes para prevenir invasiones.
g) Realizar el saneamiento físico - legal de los terrenos, y proponer las expropiaciones de ser el caso, para la ejecución de los proyectos de infraestructura que realice o participe el PECH.
h) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Operaciones.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 330 TRUJILLO 05 DIC 2017

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 41°.- Constituyen patrimonio del PECH, la infraestructura los recursos intelectuales y materiales, maquinaria, vehículos, equipos, repuestos y otros bienes adquiridos por el PECH, así como los que le sean transferidos, y otros que se le asignen.

ARTÍCULO 42°.- Son recursos financieros del PECH los siguientes:

a) Las partidas que se asignen en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;
b) Los ingresos propios que genere;
c) Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo e interno;
d) Los recursos de cooperación técnica y financiera;
e) Las donaciones y legados a su favor;
f) Otras que se le asigne.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 43°.- El personal del PECH es contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y en materia remunerativa se rige por las disposiciones emanadas por la Gobernación Regional de la Libertad.

TÍTULO V

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. EL desarrollo de los estudios, diseños, programas, proyectos de financiamiento, construcción y operación del PECH, se rigen por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO Nº 330 TRUJILLO 05 DIC 2017

TÍTULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. La Gerencia General dentro de los sesenta (60) días calendario de aprobado el presente Reglamento, propondrá su correspondiente Cuadro de Asignación de Personal (CAP) para la aprobación correspondiente por Resolución Ejecutiva Regional.

SEGUNDA. El presente Reglamento solo será modificado por Resolución Ejecutiva Regional; asimismo la Gerencia General podrá solicitar su modificación cuando lo considere pertinente debiendo sustentar el pedido de modificatoria.

SEGUNDA. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Gobierno Regional de la Libertad, dejándose sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 330 TRUJILLO 05 DIC 2017

RGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC (PECH)

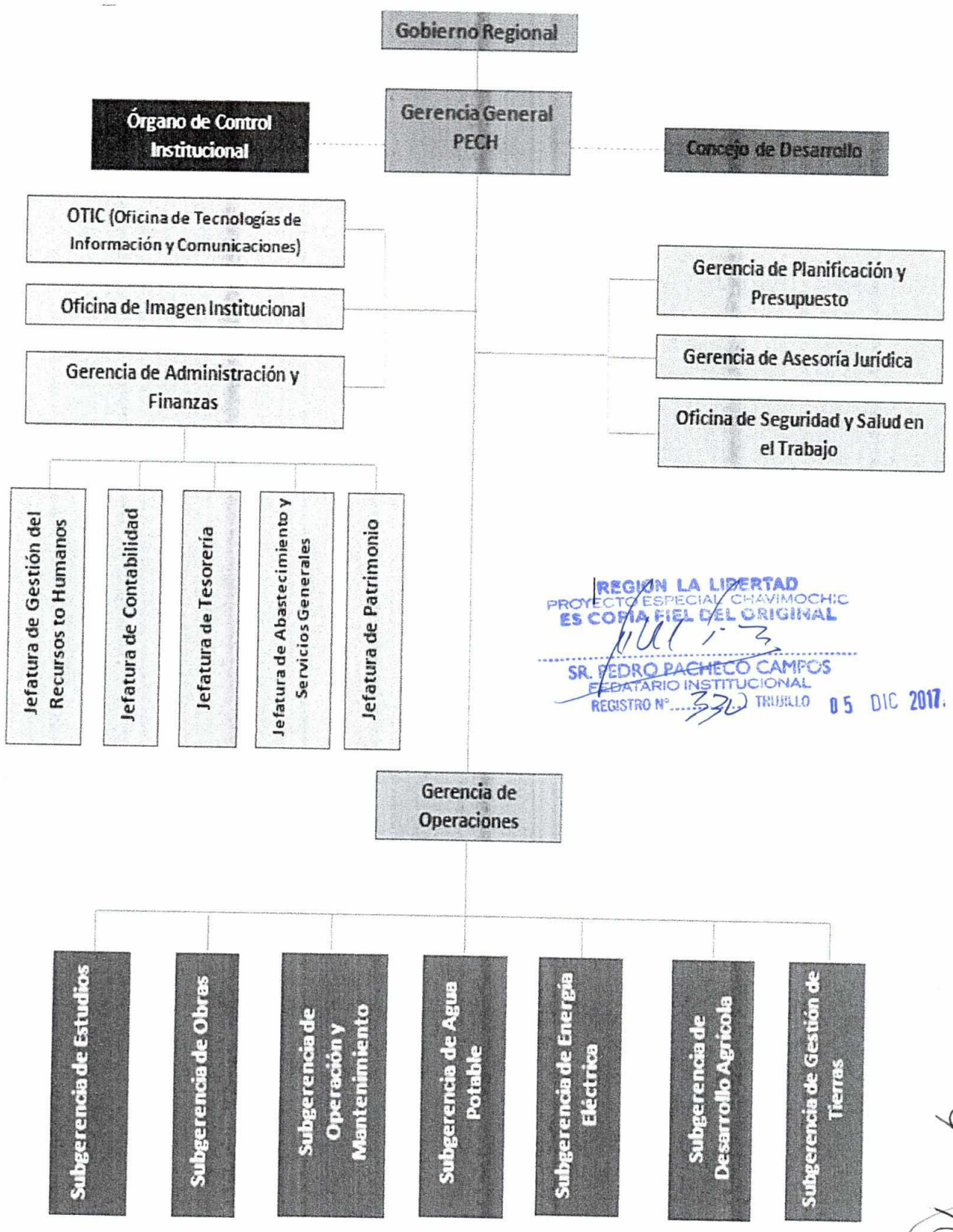

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N°.....330 TRUJILLO 05 DIC 2017